

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., 20 de octubre de 2020. Al Despacho del señor Juez para proveer, la presente demanda Ordinaria de la Seguridad Social de GLORIA CECILIA MORALES ARÉVALO, con 148 folios, la cual correspondió por reparto del 09 de octubre de 2020, hora 06:07 p.m., secuencia 11442, efectuado por la Oficina Judicial vía correo electrónico y se radicó con el número 2020 – 00331.



CAROLINA FORERO ORTIZ
Secretaria

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO DIECISIETE LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., veintidós (22) de octubre de dos mil veinte (2020)

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, se procede a resolver lo pertinente frente a la demanda ordinaria de la Seguridad Social promovida por la Sra. GLORIA CECILIA MORALES ARÉVALO, identificada con la C.C. 51.635.635, para lo cual se dispone:

RECONOCER PERSONERÍA JUDICIAL al Dr. JORGE DAVID ÁVILA LÓPEZ, portador de la T.P. 165.324 del C.S. de la J., para que actué como apoderado de la demandante en los términos y para los efectos del poder conferido (fls. 33 a 37).

Por reunir los requisitos consagrados en el artículo 25 del Código de Procedimiento Laboral y de la Seguridad Social, modificado por el artículo 12 de la Ley 712 de 2001, y en el Decreto 806 del 04 de junio de 2020, se ADMITE la presente demanda Ordinaria formulada por GLORIA CECILIA MORALES ARÉVALO en contra de la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES y de la SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A.

NOTIFÍQUESE y CÓRRASE traslado a las citadas entidades por intermedio de sus representantes legales Juan Miguel Villa Lora y Miguel Largacha Martínez, respectivamente o quienes hagan sus veces, por el término legal de diez (10) días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la notificación personal de ésta providencia, para que den contestación a través de apoderado judicial. Por Secretaría, hágase entrega de copia de la demanda.

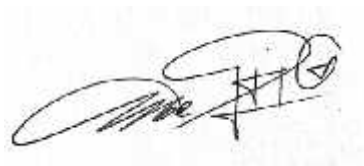
Así mismo, de conformidad con lo señalado en el artículo 612 del Código General del Proceso, se ORDENA vincular a la AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURÍDICA DEL ESTADO – ANDJE. Notifíquese y hágase entrega de copia del auto admisorio, de la demanda y sus anexos.

Se advierte que de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 806 de 2020 del 04 de junio de 2020, la NOTIFICACIÓN PERSONAL se entenderá surtida con el envío de la presente providencia junto con los anexos a que haya lugar como mensaje de datos a la dirección electrónica o sitio suministrado por las partes, razón por la cual no se hará citación, aviso físico o virtual adicional y se entenderá surtida una vez transcurridos dos (2) días hábiles siguientes al envío del mensaje y los términos empezarán a correr a partir del día siguiente al de la notificación.

Finalmente, las demandadas, con fundamento en lo dispuesto en el parágrafo 1º, numeral 2 del Art. 31 ibíd., al momento de contestar la demanda, deberán allegar la documental que conforme el expediente administrativo de la demandante.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EL JUEZ,



ALBEIRO GIL OSPINA

JUZGADO 17 LABORAL DEL
CIRCUITO DE BOGOTÁ
El presente auto se notifica por
anotación en el estado
electrónico N°. 139 de fecha
23/10/2020.



CAROLINA FORERO ORTIZ
SECRETARIA

SME